



El Senado y Cámara de Diputados...

Suspender la posibilidad jurídica de “Despidos sin causa” durante el período de pandemia dispuesto por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 1. OBJETO. Por medio de la presente se dispone la suspensión de la vigencia de toda normativa relativa a “despidos sin causa” en el derecho laboral.

Artículo 2. NORMAS COMPRENDIDAS. Quedan comprendida a los efectos de la presente ley toda normativa prevista y regulada en el ámbito jurídico y del derecho de la seguridad social.

Artículo 3. PERIODO DE TIEMPO. El objeto de la presente ley extenderá durante todo el período cronológico temporal en el que la Organización Mundial de la Salud (OMS) mantenga declarará la situación de pandemia por SARS COV 2.

Artículo 4. De forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



## FUNDAMENTOS

La presente ley adquiere vigencia en forma contemporánea a la conmemoración de los hechos acaecidos el 17 de octubre de 1945.

Aquella contemporaneidad no es causal. Por el contrario, es la reflexión profunda y motivada en el recuerdo de los hechos históricos de reclamo de justicia social y del trabajo como esencia de la nación que desencadenaron lo acontecido en el pretérito 17 de octubre lo que motiva y exige la creación de sólidas estructuras protectoras y generadoras de condiciones laborales.

La pandemia inherente al SARS COV 2, y su consecuencia el virus COVID19, ha venido a poner en jaque las estructuras económicas y sociales sobre las que se encuentran erigidas las diferentes sociedades del orbe.

En el caso específico de la Nación Argentina, debe dotarse de toda y cada una de las herramientas normativas que garanticen la conservación del trabajo y de los derechos de la Justicia Social que le son inmanentes atento ser ellos parte fundante de la esencia del colectivo nacional que, justamente, vio su satisfacción a partir del 17 de octubre de 1945.